



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso	Ejecutivo a Continuación
Demandante	Aníbal García Reatiga
Demandado	Maria Ninfa Plata
Asunto	Acepta desistimiento
Radicado	6800-14-0030-29-2018-00174-00

En atención al escrito allegado por la apoderada de la parte actora *vía correo electrónico* el 08 de julio de 2020, donde solicita la terminación del proceso por desistimiento total de las pretensiones y toda vez que la misma se ajusta a derecho conforme lo establece el artículo 314 del C.G.P., se accederá a tal pedimento.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO: TERMÍNESE POR DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES el presente proceso **EJECUTIVO A CONTINUACIÓN**, adelantado por **ANÍBAL GARCÍA REATIGA** quien actúa mediante apoderada judicial en contra de **MARÍA NINFA PLATA**.

SEGUNDO: Ejecutada y en firme esta decisión, **ARCHÍVESE** el expediente con las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

90a944b26b846fb0dd5c222ec00ec66641fb2e400df67759688261d926c78741

Documento generado en 09/07/2020 03:38:29 PM